



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 22 de marzo de 2024.

Referencia	EJECUTIVO.
Demandante	TECNICAS VIALES S.A.S "TECNIVIAL.
Demandado	CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN ALBERTO.
Radicado	20001 31 03 005 2018 00384 00.
Asunto	ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales al demandado CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN ALBERTO, El despacho con ocasión a dicha solicitud advierte lo siguiente:

- Que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación.
- Que como consecuencia de la terminación se decretó el desembargo de los bienes cautelados en el proceso.
- Que dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.
- Que no existe solicitud de embargos de remanentes allegados al expediente según lo evidencia en el proceso.
- Que constatado en el portal Web de depósitos judiciales de este despacho se evidencian dos títulos judiciales (numero 424030000723995 por valor de \$22.007.766 y numero 424030000776584 por valor de \$9.0240.972) a favor de la parte demandada.

Con fundamento en lo anterior resulta procedente acceder a la solicitud de devolución hecha por la parte demandada, debido a que el proceso fue terminado por pago y no existe embargo de remanente que impida hacerlo.

Por lo expuesto; El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER a la parte ejecutada **CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN ALBERTO** identificada con NIT 901.084.115-7, por conducto de su apoderado judicial MARIALEJANDRA SERRANO SOLANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.624.447 a la cuenta de ahorros número 0550027900074454 del Banco Davivienda de los títulos judiciales numero 424030000723995 por valor de \$22.007.766 y numero 424030000776584 por valor de \$9.0240.972.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbdae21d92f6e18d9855fa9ebf2687c4aa4e2808cd406af9d7897f79fbf4c56**

Documento generado en 22/04/2024 10:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>